

RESOLUCIÓN No. 319 DE 2023

(16 DE MAYO)

" Por medio del cual se corrige un error formal en la Resolución No. 237 de 2023"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el Acuerdo 007 de 2021 de la EMB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 237 de 2023, se efectuó una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 por valor de CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$123.159.829).

Que en los considerandos de la Resolución No. 237 de 2023, se enunció lo siguiente *"se requiere la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), para acreditar el rubro al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento rubro 42120201006- "Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua" para realizar al recarga de extintores para la atención primaria de emergencias suscitadas por conato de incendio dentro de las instalaciones, con el fin de cumplir con la dirección y prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física de la Empresa."*

Que de acuerdo con el detalle del artículo 1°, el código de imputación presupuestal por error involuntario de digitación quedó en el 42120202006 - *"Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua"*, tal y como se detalla a continuación:

(...)

IMPUTACION	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS	CREDITOS
4212020 <u>2006</u>	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0	15.000.000

(...)

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, estableció *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,* Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 319 DE 2023

" Por medio del cual se corrige un error formal en la Resolución No. 237 de 2023"

se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en el mismo sentido, el artículo 3 numeral 11 del CPACA, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario y procedente corregir mediante el presente acto administrativo, el error formal establecido en el detalle del artículo 1° de la Resolución No. 237 de 2023, informando el código correcto de la imputación presupuestal, el cual corresponde a 4212020**1006** *"Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua"* a efectos de realizar las gestiones financieras internas pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Corregir el error formal en la imputación del código de *"Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua"* establecido en el detalle del Artículo de la resolución No. 237 de 2023, como se detalla a continuación:

(...) IMPUTACION	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS	CREDITOS
42120201006	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	0	15.000.000

(...)

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 3

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 319 DE 2023

" Por medio del cual se corrige un error formal en la Resolución No. 237 de 2023"

ARTÍCULO 2º- Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Financiera para lo de su competencia.




ARTÍCULO 3º- Los demás considerados y artículos no mencionados en el presente acto administrativo, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 16 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVEZ
Gerente General

Proyectó: Fabián A. Gómez D. – Profesional Gerencia Financiera. 
Revisó: Michael Medina Guerrero – Profesional Gerencia Jurídica. 
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídica. 
Aprobó: Andres Ricardo Quevedo Caro – Gerente Financiero. 